



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3882,4

ZAPALLAR, 08 JUL 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto Alcaldicio N°3719/2015 de fecha 01 de julio de 2015, que nombra Alcalde (S) al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de telefonía celular o móvil.

2° Que, para la adquisición de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 2812/2015, de fecha 20 de mayo de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectivas.

3° Que, con fecha 20 de mayo de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 5325-73-LE15.

4° Que, con fecha 10 de junio de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por: 1°) CLARO CHILE S.A., 2°) NEXTEL S.A., 3°) TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., 4°) ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., y 5°) ALEXIS JERSON GARCIA CALFIL.

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 22 de junio de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó las propuestas, determinando que declarar inadmisibles las ofertas de **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, atendido lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°19.886 y el artículo 24 de las Bases de Licitación, toda vez que las Bases exigían, para efectos de la evaluación, la





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

determinación de los valores de los minutos, tanto dentro del plan, como fuera de éste, cuestión que debía ser reflejada en el Anexo respectivo, cuestión que no cumplió el proveedor, al ofertar un valor cero en dichos criterios, no ajustándose a los requisitos establecidos en el artículo 21 y Anexo 4 de las Bases. Considera la Comisión que el no establecer los valores solicitados cobra vital importancia para efectos de la evaluación de las propuestas, toda vez que impide una correcta evaluación de todas las ofertas, ya que además, la oferta considera un valor mensual del cual resulta imposible extraer los valores unitarios, impidiendo la correcta ponderación de los subcriterios de precio. En el mismo sentido, declara inadmisibles las ofertas presentadas por **Alexis Jerson García Calfil**, en virtud del artículo 15 N°2 de las Bases, toda vez que el oferente no entrega la documentación exigida en el mismo cuerpo normativo, sino que agrega información referente a otro tipo de licitación. En cuanto a las demás ofertas, fueron todas declaradas admisibles.

6° Que, respecto de las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar a **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., RUT 87.845.500-2**, por cuanto su propuesta cumple con todos los requerimientos estipulados en las respectivas bases de licitación.

7° Que, conforme consta en el Certificado de Acuerdo N°271/2015 de fecha 30 de junio de 2015, el Honorable Concejo Municipal aprobó, en sesión ordinaria N°17 de fecha 26 de junio de 2015, adjudicar la propuesta pública al proponente **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., RUT 87.845.500-2**, por un monto total mensual de \$1.858.249.- (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos), IVA incluido, y un plazo de contrato de 18 meses.

8° Que el proveedor **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., RUT 87.845.500-2**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 24 de junio de 2015.

9° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

1° **ADJUDÍQUESE** a **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., RUT 87.845.500-2**, el servicio de provisión de telefonía celular o móvil, por el monto total mensual de \$1.858.249.- (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos), IVA incluido, y un plazo de contrato de 18 meses, contados desde la completa tramitación del acto administrativo de la contratación, conforme a los valores y condiciones especificados en las Bases de Licitación y oferta del proveedor.

2° **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el proponente.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3º IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215-22-05-006-000-000, Telefonía Celular.

4º PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNÁN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE(S)

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM / CTL / JUR